UNIDAD ASESORIA JURIDICA

MODIFICA Y COMPLEMENTA RESOLUCION EXENTA N° 2295 DE 06 DE NOVIEMBRE DE 2013, QUE APRUEBA LA OBTENCION DE SUBSIDIO DIFERENCIADO A LA LOCALIZACION PARA PROYECTO HABITACIONAL SIETE HERMANAS, 2ª ETAPA, COMUNA DE VIÑA DEL MAR.

RESOLUCIÓN EXENTA N° ---1889--

VALPARAÍSO, 29 JUN 2018

VISTOS:

a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las secretarías Regionales Ministeriales;
d) D.S. N° 49 (V. y U.) del 2011, que regula el Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
e) Lo dispuesto en la Circular FSEV N° 058 de 20 de diciembre de 2012 que establece aclaraciones a la aplicación del subsidio diferenciado a la localización del Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
f) La Resolución Exenta N° 2295 de fecha 06 de noviembre de 2013, que aprueba la obtención de subsidio diferenciado a la localización para proyecto habitacional Siete Hermanas, 2ª Etapa, de la comuna de Viña del Mar;
g) El ingreso de fecha 27 de junio de 2018, mediante el cual la Entidad Patrocinante Provecso Spa, solicita complementar la resolución individualizada en el visto precedente;
h) Certificado N° 1897 de 11 de diciembre de 2015, del Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, que da cuenta del cumplimiento del requisito de equipamiento de Área Verde;
i) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
j) La Resolución N° 254 de fecha 28 de marzo de 2002, que nombra a la suscrita en el cargo de Jefe de Departamento y el D.S. (V. y U.) N° 7 de fecha 19 de enero de 2015, que fija orden de subrogancia que indica.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución Exenta N° 2295 de fecha 06 de noviembre de 2013, se aprobó la obtención del subsidio diferenciado a la localización para el Proyecto Habitacional "Siete Hermanas, 2ª Etapa", que será emplazado en el inmueble ubicado en calle San Pedro N° 115, Lote 13-2b, Sector Forestal Alto, comuna de Viña del Mar, Rol de Avalúo 1706-2.

2. Que se verifico el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5, actual articulo 35 letra a) del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, consistentes en: a) el terreno se emplaza en un área urbana, b) en parte del territorio operacional de una empresa sanitaria, c) deslinda con una vía local o de rango superior existente, d) el establecimiento de educación más cercano cuenta con niveles de educación pre-básica y educación básica y/o media y se encuentra ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros, e) el establecimiento de salud primaria más cercano se encuentra ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros, f) la vía más cercana al terreno por la cual circula un servicio de transporte público se encuentra a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 500 metros. Todos verificados por las certificaciones correspondientes.

3. Que mediante ingreso de fecha 27 de junio de 2018, la Entidad Patrocinante Provecso Spa, solicita complementar la resolución individualizada en el considerando primero, con el objeto de acreditar el cumplimiento de las exigencias establecidas en el artículo 35 letra d) inciso segundo y letra k) numeral 1) del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, para la obtención de los subsidios diferenciados.

4. En la presentación individualizada en el considerando anterior, se acompaña Contrato de Construcción de Proyecto Habitacional celebrado con fecha 11 de junio de 2018, entre Comité de Vivienda Miraflores Alto Viña del Mar, Provecso Spa y Constructora Valle Mar S.A., para postular al subsidio del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, razón por la cual solicita la modificación de la Resolución Exenta N° 2295 de fecha 06 de noviembre de 2013, en el sentido de efectuar el cambio de la Entidad Patrocinante a cargo del proyecto, siendo actualmente la Entidad Provecso Spa.

5. Que mediante Certificado N° 1897 de 11 de diciembre de 2015, del Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, se ha verificado el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 35 letra a) numeral 8) del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, consistente en "que el área verde pública conformada, de superficie igual o mayor a 5.000 metros cuadrados, se encuentre ubicada a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir".

6. Que el proyecto cuenta con u numero de 112 familias postulantes, de los cuales al menos el 60% pertenece a la comuna de Viña del Mar.

RESUELVO:

1. COMPLEMENTESE la Resolución Exenta N° 2295 de fecha 06 de noviembre de 2013, en el sentido de incorporando un nuevo considerando cuarto, pasando los siguientes a ser el quinto, sexto y séptimo, el cual queda del siguiente tenor:

"4.- Que asimismo se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la letra a) numeral 8 del artículo 35 del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105 (V. y U.), de 2014, consistente en que los terrenos en que se desarrollara el proyecto habitacional cumple con lo siguiente: a) que el área verde pública conformada, de superficie igual o mayor a 5.000 metros cuadrados, se encuentre ubicada a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir".

2.- **MODIFIQUESE** el resuelvo de la Resolución Exenta N° 2295 de fecha 06 de noviembre de 2013, en el sentido de cambiar la referencia a la Entidad Patrocinante "SCAA Limitada" por la Entidad Patrocinante "Provecso Spa".

3.- En todo lo demás queda inalterable la resolución individualizada.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NERINA PAZ LOREZ
Secretaria Regional Ministerial (s)
Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE VALPARAÍSO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL

HGO/RCG/KCF/FMA
DISTRIBUCION
- Entidad Patrocinante Provecso Spa, Urriola N° 332, Oficina 21, Valparaiso.
- Dirección SERVIU Región de Valparaíso
- Departamento de Planes y Programas
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes
- Archivo.